DECRETO ALCALDICIO Nº 00274/
PUCHUNCAVÍ, 01 MAR. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: : La necesidad de materializar contratación del servicio de internet, por un periodo de 3 meses, para el registro de las actividades clínicas y administrativas que se realizan producto de la atención de usuarios de la posta de salud Rural de Horcón y posta de salud Rural de Maitencillo, del DESAM ; el Decreto Alcaldicio N° 1186, de fecha 26 de agosto de 2021, por el cual se delega la facultad de firmar bajo la fórmula ,por orden del Alcalde, al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 1053, de fecha 28 de julio de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancias para cargos Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad; el Decreto Alcaldicio N° 95, de fecha 27 de enero de 2022, por el cual se actualiza del cuadro de subrogancias para el cargo de director de Departamento de salud de esta Municipalidad; el Decreto Alcaldicio N° 1740, de fecha 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto del Área de salud para el año 2022; la Resolución N° 06 de 2019 de contraloría General de la República; la sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del sr. Alcalde, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Ne 18695, orgánica constitucional de Municipalidades de la República, en vigencia.

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con el servicio de internet para el registro de atenciones clínicas y actividades administrativas de la posta de salud Rural de Horcón y posta de salud Rural de Maitencillo. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Departamento de salud de la Municipalidad de Puchuncaví, requiere contratar el servicio de internet para la posta de salud Rural de Horcón y Posta de Salud Rural de Maitencillo, por cuanto son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio

- Que el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

- Que, por su parte, el artículo 10°, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Ne 19.886, establece como establece en que procede la licitación o trato directo, cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 unidades Tributarlas Mensuales.

- Qué el Departamento mediante Memorándum N° 004, de fecha 13 de enero de 2022 la Directora del de Salud (S), solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud. Que se contratará los servicios. Con la empresa indicada, porque brinda un servicio de internet confiable, en la localidad de Horcón y Maitencillo.

- Qué además de la aprobación para reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud. que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 4013-13-CT22 se solicitó la cotización respectiva a dicho proveedor, quien oferta una suma menor 100 UTM.

- Qué, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°73 de febrero de 2022, la Directora de Administración y Finanzas, certifica la existencia del presupuesto para el presente requerimiento.

- Qué luego de la evaluación hecha por este Administrador Municipal y atendidas las consideraciones anteriores, se ha estimado necesario y oportuno reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo.

- Que, en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, para la contratación de internet para la posta de Horcón y posta Rural de Maitencillo., del DESAM Puchuncavi, y así brindar, atención y así brindar una atención de salud oportuna a los usuarios del Centro.

D E C R E T O

1.- AUTORÍCESE, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación del servicio de internet de 1000/1000 Mbps, con tasa de agregación y puntos wifi y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley N.º 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.

2.- **CONTRÁTESE,** los servicios señalados precedentemente a **PACIFICO CABLE SPA, RUT Nº 92.722.400-6, por un monto de $1.272.787.-** (un millón doscientos setenta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos) IVA incluido.

3.- **ADJÚNTESE,** el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.

4.-**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MAURICIO AHLERS NARVAEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

1.- Secretaría Municipal.
2.- Administración y Finanzas.
3.- Unidad de Control.
4.- Departamento de Salud
MAN/EVV/PCO/EEPP/BMBA/VGA/EEA/cra.